

## **AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

### **A. Breve descripción de la ayuda**

El objetivo de este programa es promover la implementación de ayudas destinadas al fomento de las instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica.

Solo serán financiables las instalaciones de generación en las que el consumidor y el titular de las instalaciones de producción sean la misma persona física o jurídica.

Se exigirá que los equipos e instalaciones cuenten con las siguientes garantías:

- Equipos principales de generación: al menos tres años desde la fecha de adquisición de los módulos, u otros elementos generadores.
- Instalación: al menos tres años desde la fecha de puesta en marcha de la instalación.

En el caso de instalaciones de autoconsumo con almacenamiento energético, deben contar con equipos de gestión inteligente de carga/descarga destinados a la optimización energética/económica.

No serán subvencionables aquellas instalaciones que sean de carácter obligatorio en virtud de la aplicación del Real decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, modificado por Real decreto 732/2019, de 20 de diciembre.

Los proyectos tendrán un coste elegible mínimo de **10.000 euros** y no podrán haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud de la ayuda.

Los proyectos deben **ejecutarse y justificarse hasta el 3 de diciembre de 2021**.

### **B. Beneficiarios**

Empresas, así como cualquier entidad o persona jurídica, de naturaleza pública o privada, con sede en la Comunitat Valenciana, con excepción de los ayuntamientos y las comunidades de propietarios.

### **C. Conceptos de gasto subvencionables**

a) Inversiones en equipos y montaje vinculados directamente a las instalaciones de autoconsumo, en concreto, sistema generador, sistema de conversión de la energía, sistema

de control y regulación, equipo de medida de energía generada y, en su caso, sistema de almacenamiento. En el caso de las instalaciones de biomasa/biogás se incluyen el sistema de producción del biogás, gas de síntesis o sistema equivalente.

b) Obra civil estrictamente necesaria vinculada a la instalación objeto de financiación.

c) Instalaciones de evacuación de energía hasta el punto de conexión.

d) Costes de tramitación administrativa de las instalaciones e inscripción en los registros de autoconsumo y de producción de energía eléctrica, incluidos los costes de los estudios de acceso y conexión, los derechos de acometida de generación, los impuestos municipales (ICIO), y tasas de obras, legalización e inscripción en los correspondientes registros.

e) En su caso, costes de redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud y dirección de obra, si se trata de contrataciones externas.

Se tomará una inversión máxima por unidad de potencia a instalar incluyendo todos los componentes, equipos e instalaciones, así como la tramitación del proyecto para su legalización, según las características de cada proyecto, de:

<i>Instalaciones sin acumulación</i>		
<i>Tipología</i>	<i>Rango de potencia (P)</i>	<i>Coste de referencia (€/kW)</i>
Instalaciones fotovoltaicas	$P \leq 10 \text{ kWp}$	1.600 €/kWp
	$10 \text{ kWp} < P \leq 20 \text{ kWp}$	$(1.800 - 20 * P) \text{ €/kWp}$
	$20 \text{ kWp} < P \leq 50 \text{ kWp}$	$(1.566 - 8,33 * P) \text{ €/kWp}$
	$50 \text{ kWp} < P \leq 500 \text{ kWp}$	$(1.178 - 0,556 * P) \text{ €/kWp}$
	$P > 500 \text{ kWp}$	900 €/kWp
Instalaciones eólicas	$P \leq 50 \text{ kW}$	2.500 €/kW
	$P > 50 \leq 100 \text{ kW}$	2.200 €/kW
	$P \geq 100 \text{ kW}$	1.800 €/kW
Instalaciones de biogás/biomasa	Todas las instalaciones	5.000 €/kW
<b>NOTAS:</b>		
1. Proyectos innovadores: hasta un 25 % más de los costes de referencia definidos anteriormente, prevaleciendo el criterio del IVACE en caso de controversia acerca del carácter innovador del proyecto.		
2. Para instalaciones mixtas, se tomará como referencia cada uno de los costes indicados anteriormente en la proporción correspondiente a cada tecnología.		
3. Para el resto de tecnologías, el IVACE determinará el coste subvencionable del proyecto.		
4. A las instalaciones de autoconsumo conectadas a través de un centro de transformación se le aplicará un coste de referencia un 10 % superior al indicado en la tabla anterior.		

<i>Instalaciones con acumulación</i>	
Los costes de referencia de las instalaciones con acumulación se incrementarán, a partir de los costes indicados anteriormente, en función de la capacidad nominal del sistema de acumulación, medida en kWh, y de la tecnología empleada, según se indica en la tabla siguiente:	
	<i>Coste de referencia (€/kWh)</i>
Tecnología de Plomo Ácido	250
Tecnología de Ión Litio	800
NOTAS:	
1. Se considerará la capacidad nominal del sistema de almacenamiento energético, con independencia de la profundidad de descarga útil empleada en el diseño.	

#### ***D. Tipo de Incentivo e intensidad de las ayudas***

Subvención a fondo perdido de hasta el 45% para las grandes empresas, hasta 55% para medianas empresas y hasta el 65% para PYMES.

En cualquier caso la ayuda máxima por proyecto será de 200.000 euros.

#### ***E. Bolsa Económica disponible***

3.000.000 euros.

#### ***F. Fuente y fecha de publicación***

Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, 14 de mayo de 2021.

#### ***G. Plazo de solicitud***

Hasta el 7 de junio de 2021.